



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

N.5

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS
INTERNACIONALES PARA TRANSMISIONES
RADIOFÓNICAS Y DE TELEVISIÓN**

**ESTACIONES RADIOFÓNICAS
DIRECTORAS, SUBDIRECTORAS
Y DE REFERENCIA PARA LA EMISIÓN**

Recomendación UIT-T N.5

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T N.5 se publicó en el fascículo IV.3 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación N.5

ESTACIONES RADIOFÓNICAS DIRECTORAS, SUBDIRECTORAS Y DE REFERENCIA PARA LA EMISIÓN

1 Responsabilidades de las estaciones directoras y subdirectoras

1.1 Para un circuito radiofónico internacional unidireccional, el CRI terminal del extremo receptor es normalmente la estación directora. El otro CRI terminal es una estación subdirectora terminal. Las funciones correspondientes a la estación directora y a las estaciones subdirectoras son las mismas que en el caso de los circuitos telefónicos ordinarios; véanse las Recomendaciones M.80 [1] y M.90 [2].

Nota – Si se trata de un circuito radiofónico reversible, el establecimiento, las mediciones de referencia y las mediciones de mantenimiento deben hacerse en ambos sentidos de transmisión.

1.2 El enlace radiofónico internacional depende en todos los casos únicamente de las Administraciones telefónicas. Si el circuito radiofónico internacional pasa en tránsito por uno o varios países, se designa también una estación subdirectora intermedia para cada uno de los países de tránsito.

1.3 Los circuitos radiofónicos nacionales de los extremos del enlace pueden depender de las Administraciones, de los organismos de radiodifusión o de ambos a la vez, según los acuerdos locales concertados en cada país.

1.4 Los CRI receptores de circuitos o enlaces radiofónicos con destinos múltiples actuarán como estaciones directoras del respectivo circuito o enlace, de conformidad con las Recomendaciones M.80 [1] y M.90 [2]. Estas estaciones tendrán en este caso las siguientes funciones:

- a) comunicar a la estación apropiada de referencia para la emisión (véase el § 2) los resultados de las mediciones efectuadas en el circuito y en el enlace y las evaluaciones de calidad del enlace;
- b) informar a la estación de referencia para la emisión sobre las condiciones de avería del circuito o enlace (véase el § 2).

1.5 Los CRI intermedios son estaciones subdirectoras intermedias del enlace radiofónico internacional.

1.6 El CRI o la estación de repetidores del extremo emisor (país A en las figuras 2/N.1 y 5/N.1) desempeña el papel de estación subdirectora terminal de la conexión radiofónica internacional. Cuando participen en un enlace vía satélite de telecomunicaciones con destinos múltiples, las estaciones de referencia para la transmisión (véase el § 2) llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a) coordinación del ajuste de las secciones de circuito, circuitos y enlaces radiofónicos con destinos múltiples, respectivamente;
- b) registro de las mediciones efectuadas durante el periodo de ajuste de la sección de circuito, circuito o enlace, y de las evaluaciones de calidad efectuadas en las estaciones directoras durante el ajuste del enlace;
- c) ejecución de las acciones de mantenimiento ordenadas por las estaciones subdirectora o directora.

No obstante, la elección de la estación subdirectora terminal se deja a cargo de la Administración de que se trate.

1.7 En cuanto a las transmisiones radiofónicas, el intercambio de información sobre puntos de contacto debe hacerse de conformidad con la Recomendación M.93 [3].

2 Estaciones de referencia para la emisión

Las transmisiones radiofónicas con destinos múltiples que utilizan un sistema de telecomunicaciones por satélite se distinguen de las que sólo emplean medios terrenales por el hecho de que el trayecto común de transmisión se prolonga a través de la estación terrena transmisora hasta el satélite. Los trayectos de recepción van desde el satélite, pasando por las correspondientes estaciones terrenas receptoras, hasta las estaciones directoras terminales que son centros radiofónicos internacionales (CRI).

Las operaciones efectuadas en el trayecto común de la conexión afectarán a todas las estaciones receptoras, mientras que las efectuadas en uno de los demás trayectos sólo afectarán a la estación receptora terminal de que se trate. Estas características especiales de las transmisiones radiofónicas con destinos múltiples realizadas en la forma descrita exigen contar con la asistencia de estaciones denominadas de referencia para la emisión.

Las estaciones de referencia para la emisión están situadas en el trayecto común del circuito o enlace radiofónico, y son las siguientes:

- a) una estación subdirectora situada en el terminal transmisor de la sección de circuito que contiene el segmento espacial;
- b) las estaciones subdirectorales terminales del circuito y del enlace que contienen el segmento espacial.

La figura 4/N.1, ilustra la composición básica de un circuito radiofónico con destinos múltiples establecido por medio de un sistema de telecomunicaciones por satélite. Las estaciones de referencia para la emisión se indican con R y R', para la sección de circuito o el circuito con destinos múltiples, respectivamente.

La figura 5/N.1, ilustra la composición básica del enlace y la conexión radiofónicas con destinos múltiples establecidos por conducto de un sistema de telecomunicaciones por satélite. Las estaciones de referencia para la emisión se indican con R' y R'', para el circuito y el enlace con destinos múltiples, respectivamente.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Estaciones directoras*, Tomo IV, Rec. M.80.
- [2] Recomendación del CCITT *Estaciones subdirectorales*, Tomo IV, Rec. M.90.
- [3] Recomendación del CCITT *Intercambio de información sobre los puntos de contacto para el mantenimiento de los servicios internacionales y la red internacional*, Tomo IV, Rec. M.93.